

ADJUDICACION AL PROVEEDOR VICTOR ROSALES COMERCIALIZADORA E.I.R.L. (EL MESON), POR COMPRA DE 1.000 CANASTAS DE ALIMENTOS.
CONVENIO MARCO N° 3017-58-CM21.-

DECRETO ALCALDICIO N° 146 /

LOTA, 10.02.2021.-

VISTOS:

a) Solicitud de Compra N° 02 Folio N° 0037 ambas de fecha 25/01/2021, solicitado por Administración Municipal, por la compra de "1.000 Cajas de Alimentos para ayuda social", con recursos Covid-19;

b) Cotizaciones por compra de 1.000 Cajas de Alimento para ayuda social, con recursos Covid-19 a los siguientes proveedores:

NOMBRE OFERENTE	VALOR OFERTA (\$)
DIMAK LTDA.	29.414.000.-
ECOMARK	30.020.000.-
VICTOR ROSALES COMERCIALIZADORA E.I.R.L (EL MESON)	31.128.000.-
DIMERC S.A.	31.906.280.-

Analizados los antecedentes presentado por los oferentes, se observa lo siguiente:

- **Distribuidora DIMAK Ltda.:** Proveedor no oferta producto Caja de TÉ de 50 U.
- **ECOMARK:** Cumple con Total de Productos, Proveedor no se encuentra en Convenio Marco.
- **VICTOR ROSALES COMERCIALIZADORA E.I.R.L.:** Cumple con Total de Productos, Proveedor en convenio Marco.
- **DIMERC S.A.:** Proveedor solo oferta 2 Salsa de tomates, se solicitan 6 unidades por caja.

c) Acta Comisión de Estudios Adquisiciones de fecha 05 de Febrero 2021, que propone adjudicar al Alcalde la "Compra de 1.000 Cajas de Alimentos al proveedor Víctor Rosales Comercializadora E.I.R.L. (El Mesón), RUT 76.100.933-8, por cumplir con los requerimientos solicitados;

d) Ordinario N° 8 de fecha 08/02/2021 de Director de Administración y Finanzas (S), donde presenta la oferta al Alcalde, para ser presentada al concejo municipal para su visto bueno;

e) Certificado N° 20 de fecha 09/02/2021 de Secretario Municipal, que aprueba adjudicación para la adquisición de 1.000 Cajas de Alimentos al proveedor VICTOR ROSALES COMERCIALIZADORA E.I.R.L. (EL MESON).

f) Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento;

g) Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

h) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO: 146

1° **APRUEBASE** la adquisición a través del Catálogo Electrónico de Chile Convenio Marco, Portal Mercado Público y la emisión de la orden de compra N°3017-58-CM21 al proveedor VICTOR ROSALES COMERCIALIZADORA E.I.R.L. (EL MESON) Rut: 76.100.933-8, por un monto de \$ **31.128.000** (treinta y un millones ciento veinte y ocho mil pesos) IVA incluido, por la "Compra de 1.000 Cajas de Alimentos con recursos Covid-19.

2° Las Cajas de Alimentos deberán ser entregados directamente por el Adjudicado, bajo su responsabilidad y costo, en Bodega Municipal ubicada en Calle Pedro Aguirre Cerda N°302, de la ciudad de Lota, la entrega será parcializada previa coordinación por encargado de Bodega Municipal, la primera entrega será de 500 cajas de alimentos a contar del quinto día hábil después de haber aceptada la orden de compra y la segunda entrega de 500 cajas de alimentos serán de quince días hábiles después de la primera entrega.

3° La Municipalidad, pagará directamente al oferente adjudicado, previo V° B° del Encargado de Bodega y el pago será contra Factura cancelada a nombre de la Municipalidad de Lota, RUT N° 69.151.300-9, Pedro Aguirre Cerda N° 302 Lota.

4° Establézcase que, si el Oferente entregase el producto con posterioridad al plazo pactado, se sancionará la falta con una multa equivalente a un 2% (según licitación de Alimentos por Convenio Marco 2239-7-LR17), sobre el monto total de la orden de compra, por cada día hábil de atraso incurrido por el incumplimiento, con un tope de 20% del valor total del o los productos con atrasos.

5° El Municipio para adjudicar la compra de 1.000 Cajas de Alimento para ayuda social solicitado por Oficina Asistencia Social, emitirá la orden de compra correspondiente al proveedor y este deberá aceptarla. En caso de rechazo la Municipalidad podrá proceder a adjudicar la adquisición a otro proveedor, según lo estime conveniente la Municipalidad.

5° El gasto que demanda el presente decreto será financiado con fondos Municipales cuenta 215-24-01-001-002 presupuesto COVID-19.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL CHILECOMPRA, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



RPVB/RMC/rol.-
DISTRIBUCION

- Administración Municipal
- Administración y Finanzas.
- Dirección de Control
- Oficina Egresos
- Depto. Adquisiciones
- Archivo.-

